

Radicado No. 2022-00158
Auto sustanciación
Auto inadmite

Constancia: Señor juez le informo que se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial demanda ejecutiva hipotecaria, la cual consta de un cuaderno con 41 folios. A despacho para decidir.

Medellín, 6 de junio de 2022

María Virginia Quintero Marín
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de junio de dos mil veintidós

Se inadmite la presente demanda ejecutiva hipotecaria promovida por la señora Sonia del Socorro Saldarriaga Giraldo, contra la señora Ana Elvia Muriel Luna, para que, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de este proveído, la parte demandante cumpla con los requisitos exigido por el Código General del Proceso, que a continuación se describe, so pena de ser rechazada así:

1. En la forma ordenada en el numeral 2 del artículo 82, se informará el domicilio de la demandada.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, en concordancia con el artículo 84, allegará nuevo poder, toda vez que el aportado, no es conferido por la demandante en este proceso.
3. Precisaré desde cuál fe ha hace uso de la cláusula aceleratoria estipulada en los pagarés, en tal y como lo dispone el inciso tercero del artículo 431.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 9 de junio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 069, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef3661095233a463c449213da539a184a327d28b5a433c5ed24d581721036f8**

Documento generado en 08/06/2022 05:08:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**